

administración local

AYUNTAMIENTOS

FERNÁN CABALLERO

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fernán Caballero por el que se aprueba definitivamente el acuerdo de derogación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación de servicios de impartición de cursos y talleres en diversas dependencias municipales, y la aprobación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por prestación de servicios de impartición de cursos y talleres en diversas dependencias municipales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de Fernán Caballero sobre derogación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación de servicios de impartición de cursos y talleres en diversas dependencias municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real (en adelante, BOP) número 110, de 12 de septiembre de 2008, con modificación publicada en el BOP número 75, de 22 de junio de 2012, y modificación aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 14 de noviembre de 2019 y aprobación la Ordenanza Reguladora del Precio Público por prestación de servicios de impartición de cursos y talleres en diversas dependencias municipales, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Texto íntegro del acuerdo:

Primero. Derogar la actual Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación de servicios de impartición de cursos y talleres en diversas dependencias municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real (en adelante, BOP) número 110, de 12 de septiembre de 2008, con modificación publicada en el BOP número 75, de 22 de junio de 2012, y modificación aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 14 de noviembre de 2019 y aprobar la Ordenanza Reguladora del Precio Público por prestación de servicios de impartición de cursos y talleres en diversas dependencias municipales, según consta en el expediente.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Tercero. Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

Texto íntegro de la Ordenanza reguladora del precio público.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPARTICIÓN DE CURSOS Y TALLERES EN DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 en relación con los artículos 41 y siguientes y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece los precios públicos por la prestación de los servicios de impartición de cursos y talleres en diversas dependencias municipales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios de enseñanza que tenga establecido el Excmo. Ayuntamiento de Fernán Caballero en sus diversas instalaciones municipales, de conformidad con el artículo 20.4.v) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3. Sujetos Pasivos.

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 4. Cuota Tributaria.

1. La cuantía del precio público vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

<i>Cursos o similares</i>	<i>Cuota empadronados/as</i>	<i>Cuota no empadronados/as</i>
Gimnasia de mantenimiento	Gratuito	15 €/mes
Aerotonic	Gratuito	15 €/mes
Multideporte	Gratuito	15 €/mes
Aquagym	Gratuito	30 €/curso
Gimnasio	Gratuito	30 €/mes
Zumba	Gratuito	15 €/mes
Bodylife	Gratuito	15 €/mes
Pilates	Gratuito	15 €/mes
Cursos de natación	10 €/curso	30 €/curso
Inglés	20 €/mes	60 €/mes
Bailes regionales	10 €/mes	30 €/mes
Bailes	10 €/mes	30 €/mes
Restauración de muebles	20 €/curso	60 €/curso
Informática 20 horas	10 €/curso	30 €/curso
Informática 30 horas	15 €/curso	45 €/curso
Informática 40 horas	20 €/curso	60 €/curso
Pintura	30 €/curso	90 €/curso
<i>Cursos o similares</i>	<i>Cuota empadronados/as</i>	<i>Cuota no empadronados/as</i>
Escuela de verano	20 €/temporada	60 €/temporada

Artículo 5. Devengo.

Se devenga la cuota y nace la obligación de contribuir en el momento del inicio de la prestación de los servicios o de la realización de las actividades.

Artículo 6. Gestión del precio público y Régimen de Ingreso.

A la solicitud, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Certificado de empadronamiento.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Justificante del ingreso, en el caso de devengarse la cuota con un pago único.
- Ficha de Tercero debidamente cumplimentada, en el caso de que la cuota se devengue mensualmente.

El ingreso de este precio público, se abonará con carácter previo al inicio del curso, en las entidades financieras que el Ayuntamiento determine para cada caso.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Para el pago de las mensualidades, los interesados deberán domiciliar en una Entidad bancaria los recibos. Las cuotas deberán abonarse por el interesado o se cargarán en su cuenta en los 10 primeros días del mes en curso.

Artículo 7. Normas de Gestión.

El/la alumn@ que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del curso, está obligad@ a solicitar la misma a la Administración entre los días 1 y 10 de cada mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

Se podrá dar de baja de oficio a un/a alumn@ para el período mensual siguiente a aquel en que resulte impagada una de las cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

Artículo 8. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Final Única.

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2020 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Fernán Caballero, 20 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa, María Dolores Ortega Bernal.

Anuncio número 3253

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.